

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección General de
Emigración y Memoria
Democrática
REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución N° 4598
19/12/2019

Resolución de 18 de diciembre de 2019, por la que se concede una subvención a favor de la Federación Internacional de Centros Asturianos para la financiación de gastos derivados de actividades y de funcionamiento del ejercicio 2019.

Conforme:

La Directora General de Emigración y
Memoria Democrática


Begoña Serrano Ortega

Instruido el expediente de referencia resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 5 de diciembre de 2019 se autorizó la celebración de un convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia y la Federación Internacional de Centros Asturianos para la financiación de gastos derivados de actividades y de funcionamiento por importe de TRECE MIL EUROS (13.000,00 €). Asimismo, se facultó a la Consejera de Presidencia para la firma del mismo en representación del Principado de Asturias, que tuvo lugar el 13 de diciembre de 2019.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 11.06.313B.484.123 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019.

Tercero.- La Federación Internacional de Centros Asturianos ha acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles y no estar incurso en ninguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de sus competencias previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.- La competencia sobre las actuaciones en materia de programas en favor de las personas emigrantes, se haya atribuida a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Emigración y Memoria Democrática en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Tercero.- El artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, determina en cuanto al procedimiento de las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, que se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que les corresponde la ejecución de la sección del Presupuesto en el que se hallan consignadas.

Cuarto.- De conformidad con la cláusula segunda del Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia y la Federación Internacional de Centros Asturianos para la financiación de gastos derivados de actividades y funcionamiento, la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia y siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones del convenio suscrito y no medie modificación o cancelación del mismo, aportará para el desarrollo de los fines del mismo la subvención nominativa por cuantía de TRECE MIL EUROS con cargo a la partida presupuestaria 11.06.313B.484.123 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, aprobados por de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019.

Quinto.- La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones económicas es competencia de la persona titular de la Consejería de Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Sexto.- De conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 18 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Séptimo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a tenor de lo establecido en su disposición final primera y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a tenor de lo establecido en su disposición final primera y disposiciones concordantes, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resolución de 21 de marzo de 2016 y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación por la presente,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención a la Federación Internacional de Centros Asturianos con número de identificación fiscal V-78783362 para la financiación de gastos derivados de actividades y funcionamiento para el ejercicio 2019 por importe de TRECE MIL EUROS (13.000,00€).

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de TRECE MIL EUROS (13.000,00€), así como reconocer la obligación económica y proponer el pago en firme resultante de la subvención nominativa a favor de la Federación Internacional de Centros Asturianos con cargo a la partida presupuestaria 11.06.313B.484.123 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, para la financiación de gastos derivados de actividades y de funcionamiento del ejercicio 2019.

Tercero.- El abono de la subvención se realizará en la forma prevista en la cláusula cuarta del convenio suscrito el 13 de diciembre de 2019, en el que se indica que el pago se hará efectivo de una vez y por anticipado. A estos efectos, la entidad beneficiaria queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el

artículo 6.g) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones, dado que se trata de una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Cuarto.- La justificación de la subvención deberá efectuarse a la Dirección General de Emigración y Memoria Democrática hasta el **31 de enero de 2020**, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio.

Quinto.- En toda publicidad relativa a la actividad subvencionada se deberá hacer constancia de que la misma se ha realizado con una subvención del Gobierno del Principado de Asturias, adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo la imagen corporativa institucional, que ésta le facilite, en toda la información o publicidad de la actividad que la entidad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Sexto.- Se procederá a la revocación de la subvención y/o al reintegro de las cantidades percibidas y del correspondiente interés de demora en el caso de encontrarse incurso en una de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, incumpliendo el objetivo o de las obligaciones impuestas por la Administración, y en particular el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de la entidad beneficiaria, del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

Séptimo.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

La beneficiaria se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se entiende que esta ayuda es compatible con otras subvenciones siempre en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- En lo no previsto en la resolución se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el clausulado del convenio de colaboración suscrito con la Federación Internacional de Centros Asturianos para la financiación de gastos derivados de actividades y de funcionamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA



Rita Cambor Rodríguez